

REF: CORRECCION DEMANDA DEMANDANTE BBVA. DEMANDADA: MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ. RAD: 2020-00107.

Gloria Maria Gomez Valencia <abogadosgomezossa@hotmail.es>

Jue 20/05/2021 3:09 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cartago <j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (19 MB)

Documentos Corrección demanda herederos de MARÍA LUZ MERY ARIAS RODRÍGUEZ.pdf;

Buenas tardes,

Adjunto memorial para el proceso de la referencia

Sin otro particular

GLORIA MARIA GOMEZ VALENCIA
Abogada

ABOGADOS GOMEZ OSSA S.A.S

GLORIA MARIA GOMEZ V. CARLOS FERNANDO OSSA G. DANIELA OSSA GOMEZ
ABOGADOS

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago.

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA LUZ MERY ARIAS RODRÍGUEZ. R=2021-00069-00

GLORIA MARÍA GÓMEZ VALENCIA, en mi condición de apoderada del BBVA COLOMBIA, procedo a reformar la demanda instaurada por el BBVA COLOMBIA contra los herederos indeterminados de la causante **MARÍA LUZ MERY ARIAS RODRÍGUEZ**, teniendo en cuenta que al elevar derecho de petición a la Notaría del Cairo sobre si allí se tramitó proceso de sucesión de la citada, se obtuvo como respuesta que por escritura pública Nro. 058 del 2019 se había protocolizado la correspondiente sucesión, razón por la cual procedo a corregir la demanda con el objeto de vincular a la misma a los herederos determinados reconocidos y adjudicatarios de los bienes hereditarios.

Igualmente presento nuevo poder para demandar a los herederos determinados, el que es suscrito por nuevo representante legal del Banco en Pereira, como quiera que quien inicialmente me lo otorgó se encuentra en vacaciones.

Como se trata de una reforma de la demanda procedo a presentarla debidamente integrada en un solo escrito, tal como lo ordena el numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PARTES

A)- PARTE DEMANDANTE: Lo es el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá y sucursal en Pereira. **Nit. 860.003.020-1.**

REPRESENTANTE LEGAL: Es representante legal del "BBVA COLOMBIA" de la sucursal de Pereira **SANDRA PATRICIA GÓMEZ ZARAMA**, con domicilio en Pereira, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 27.088.954.

B)- PARTE DEMANDADA: son parte demandada:

1). Los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **MARÍA LUZ MERY ARIAS RODRÍGUEZ**, quien se identificaba con la cédula 29.463.429, siendo su último domicilio El Cairo.

2). Los siguientes herederos determinados:

ORLANDO BOLAÑOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.166.322, con domicilio en el Cairo, en calidad de cónyuge supérstite de la causante.

CLAUDIA LILIANA BOLAÑOS ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.112.904.749, con domicilio en el Cairo, hija de la causante.

MÓNICA CRISTINA BOLAÑOS ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.112.906.211, con domicilio en el Cairo, hija de la causante.

II.- LO QUE SE PRETENDE

Que se libre mandamiento de pago a favor del "BBVA COLOMBIA" y en contra LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de **MARÍA LUZ MERY ARIAS RODRÍGUEZ** y en contra

de ORLANDO BOLAÑOS HERNÁNDEZ, CLAUDIA LILIANA BOLAÑOS ARIAS Y MÓNICA CRISTINA BOLAÑOS ARIAS, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por **\$59.900.075** como capital, contenida en el pagaré Nro. M026300105187602599614414967.
- 2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal desde el 9 de julio del 2019 hasta el pago total de la obligación.
- 3.- Por la suma de **\$45.842.021** como capital instrumentado en el pagaré Nro. M026300105187602599614277380.
- 4.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 24 de julio del 2019 hasta el pago total de la obligación.
- 5.- Por las costas del proceso.

III.- LOS HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES

1.- En vida, la señora MARY LUZ MERY ARIAS RODRÍGUEZ suscribió a favor del BBVA COLOMBIA dos pagarés en blanco con sus respectivas cartas de instrucciones incorporadas a los mismos, así:

1.1.- El Nro. M026300105187602599614414967 en el que se estipuló que en caso de mora en el pago de la obligación se pagarían intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

1.2.- Para el 8 de julio 2019, fecha en que se llenan los espacios en blanco de acuerdo a la carta de instrucciones, el saldo de esta obligación es de \$59.900.075, por lo que se deben intereses moratorios a partir del 9 de julio del 2019, hasta el pago total de la obligación.

1.2.- El pagaré Nro. M026300105187602599614277380 en el que se estipuló que en caso de mora en el pago de la obligación se pagarían intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

1.2.1.- Para el 23 de julio 2019, fecha en que se llenan los espacios en blanco de acuerdo a la carta de instrucciones, el saldo de esta obligación es de \$45.842.021, por lo que se deben intereses moratorios a partir del 24 de julio de 2019, hasta el pago total de la obligación.

2.- La señora MARÍA LUZ MERY ARIAS RODRÍGUEZ falleció el 6 de junio de 2019 en El Cairo, Valle del Cauca, tal como consta en el registro de defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil del Cairo.

3.- En la Notaria Única del Cairo se tramitó el proceso de sucesión de la señora MARÍA LUZ MERY, siendo reconocidos como cónyuge supérstite el señor ORLANDO BOLAÑOS HERNÁNDEZ y como herederas CLAUDIA LILIANA Y MÓNICA CRISTINA BOLAÑOS ARIAS.

IV.- LAS PRUEBAS QUE PRETENDO HACER VALER

Que se tengan en su valor legal los siguientes documentos que estoy anexando en modo de mensaje de datos: Los pagarés arriba relacionados. Registro de defunción de la señora María Luz Mery Arias Rodríguez. Escritura pública Nro. 58 del 15 de agosto del 2019 de la Notaría Única del Cairo con la que se protocoliza la sucesión.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que los originales de estos documentos los tengo en mi poder y los aportaré al Despacho cuando lo requiera.

V.- ANEXOS

Estoy anexando en modo de mensaje de datos: el poder para actuar; certificado de existencia y representación de la sucursal de la entidad demandante expedido por la Cámara de Comercio de Pereira; certificado de existencia y representación de la entidad demandante expedido por la Superfinanciera.

VI.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El procedimiento a seguir es el ejecutivo.

VII.- COMPETENCIA

Por la cuantía que es de mayor es Usted el competente para conocer de este proceso.

VIII.- CUANTÍA

La cuantía la considero de mayor y superior a los \$150.000.000 incluyendo los intereses causados.

IX.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1.008, 1040, 1302, 1304, del Código Civil.

X.- LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DONDE LAS PARTES RECIBIRÁN NOTIFICACIONES PERSONALES.

A los herederos indeterminados se les notificará por medio de curador ad litem, previo emplazamiento que se les hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 si no comparecen al proceso dentro del término establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, ya que desconozco la dirección en donde pueden ser citados.

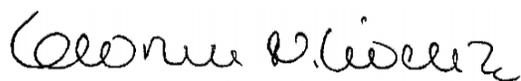
A los herederos determinados se les podrá notificar en la calle 9 Nro. 5-43 del Cairo Valle. Solo se conoce el correo electrónico de CLAUDIA LILIANA BOLAÑOS ARIAS: claudia.liliana88@gmail.com.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que las anteriores direcciones son las que aparecen en la escritura pública 058 del 2019 con la que se protocolizó la sucesión, la cual estoy anexando.

La representante del BBVA en la calle 24 Nro. 7-17, local 101 de Pereira. Correo electrónico: notifica.co@bbva.com

La suscrita en la carrera 7 No. 18-80 oficina 803 Pereira, teléfono 3330085. Correo electrónico: abogadosgomezossa@hotmail.es

Atentamente,



GLORIA MARÍA GÓMEZ VALENCIA.

ABOGADOS GOMEZ OSSA S.A.S

**GLORIA MARIA GOMEZ V. CARLOS FERNANDO OSSA G. DANIELA OSSA GOMEZ
ABOGADOS**

**Carrera 7ª No. 18-80 Of. 803 Pereira
PBX. 3330085-3334188 EMAIL abogadosgomezossa@hotmail.es**

ASESORIAS JURIDICAS

GLORIA MARÍA GÓMEZ V. CARLOS FERNANDO OSSA G. DANIELA OSSA GÓMEZ
ABOGADOS

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago.

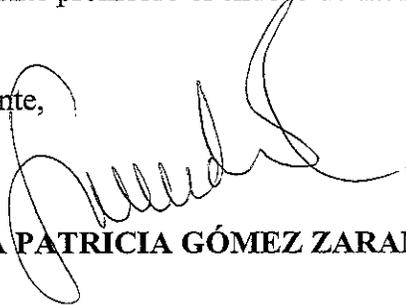
REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA LUZ MERY ARIAS RODRÍGUEZ. R=2021-00069-00

SANDRA PATRICIA GÓMEZ ZARAMA, identificada con la cédula de ciudadanía No 27.088.954, representante legal de la sucursal Lago Uribe en Pereira del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA–**, manifiesto que confiero poder especial a la Doctora **GLORIA MARÍA GÓMEZ VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.054.442 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 37343 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve a término proceso ejecutivo en contra de los herederos indeterminados de la causante **MARÍA LUZ MERY ARIAS RODRÍGUEZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 29.463.429 y en contra de los herederos determinados de la misma **ORLANDO BOLAÑOS HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.166.322, en calidad de cónyuge supérstite, **CLAUDIA LILIANA BOLAÑOS ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.112.904.749 y **MÓNICA CRISTINA BOLAÑOS ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.112.906.211, hijas de la causante, en virtud de los pagarés Nro. M026300105187602599614414967 y M026300105187602599614277380, más los correspondientes intereses moratorios a la tasa máxima legal hasta el pago total de la obligación.

En consecuencia, téngase como apoderada a la Doctora **GLORIA MARÍA GÓMEZ VALENCIA**, de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir y hacer postura de remate de bienes por cuenta del crédito.

No obstante, los títulos judiciales a favor del banco en caso de remate y otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del BBVA COLOMBIA, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado.

Atentamente,



SANDRA PATRICIA GÓMEZ ZARAMA.

[Handwritten signature]



cc. 27.088.954.

... y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella puestas son suyas. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

3145-733d243c



JULIANA CHICA CUBILLOS
NOTARIA(E) DEL CIRCULO DE PEREIRA

Johanna Osorio Gil



[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
JULIANA CHICA CUBILLOS
NOTARIA(E)



República de Colombia



Aa047625123



15 AG

***** ESCRITURA PÚBLICA *****

***** NUMERO CERO CINCUENTA Y OCHO (058) *****

FECHA: QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2.019) *****

CONTRATO LIQUIDACION DE HERENCIA INTESTADA (01090000) ***

***** CAUSANTE *****

MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ C.C. 29.463.429 expedida en El Cairo Valle. *****

***** OTORGANTES *****

APODERADA: DRA. ZULMA DUQUE GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.928.656 expedida en Armenia (Q). y portadora de la Tarjeta Profesional No. 90.030 del Consejo Superior de la Judicatura. *****

En el municipio de El Cairo, Departamento del Valle del Cauca República de Colombia, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diez y nueve (2.019), el suscrito Notario del Círculo de El Cairo Valle, ANDRES EDUARDO GONZLAEZ GALLEGRO, da fe que se presentó la Doctora ZULMA DUQUE GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.928.656 expedida en Armenia (Q).y portadora de la Tarjeta Profesional No. 90.030 del Consejo Superior de la Judicatura para suscribir la presente escritura pública que corresponde a la solicitud escrita de liquidación de herencia en sucesión intestada del causante MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ la cual es como sigue: PRIMERO: SOLICITUD Doctor, *** ANDRES EDUARDO GONZLAEZ GALLEGRO, *** NOTARIO UNICO, *** DEL CÍRCULO DEL CAIRO VALLE, *** REFERENCIA: SOLICITUD DE LIQUIDACION DE HERENCIA EN SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ. *****

ZULMA DUQUE GIRALDO, mayor de edad y vecina del municipio de El Cairo Valle, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.928.656 expedida en Armenia Q., y portadora de la Tarjeta Profesional número 90.030 del Consejo Superior de la Judicatura, haciendo uso del mandato judicial conferido por los señores ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.166.322 expedida en Isnos, quien actúa en nombre propio, CLAUDIA LILIANA BOLAÑOS ARIAS identificada con la cedula de ciudadanía numero 14.142.904.749 expedida en el Cairo Valle y MONICA CRISTINA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



28/06/2017 10603AKA158ALGKA



10-03-21 PC005979209

Y1CZ8I94R6



BOLAÑOS ARIAS, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía Numero 1.112.906.211 expedida en El Cairo Valle, en calidad de cónyuge superviviente e hijas de la causante respectivamente, comparezco ante Usted para adelantar el de LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ, como consecuencia del mismo se solemnice a través de la respectiva Escritura Pública, con fundamento en los siguientes: *****

***** HECHOS *****

- 1- La señora MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía numero 29.463.429 expedida en El Cairo Valle, falleció en la ciudad de Pereira el día 6 de junio de 2019, fecha en que por ministerio de la ley defirió la herencia a sus herederos, llamados a recogerla. Siendo su último domicilio el municipio de El Cairo Valle. y registrado bajo indicativo serial número 08244458 tomo 12 de la Registraduría de El Cairo Valle. *****
- 2- La señora MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ, contrajo matrimonio católico con el señor ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ 13 d julio de 1986 en la parroquia Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de El Cairo Valle, y cuyo matrimonio fue registrado bajo el indicativo serial número 101231 tomo 1 y debidamente registrado en la Registraduría de El Cairo Valle. *****
- 3- Por el hecho del matrimonio, entre los contrayentes se conformó una sociedad conyugal que se disolvió con la muerte dela causante y que, consecuencialmente, debe liquidarse en este proceso. *****
- 4- De dicha unión matrimonial se procrearon dos hijas, CLAUDIA LILIANA BOLAÑOS ARIAS nacida el 1 de abril de 1988 en El Cairo Valle, debidamente registrada bajo el indicativo serial número 12962090 tomo 52 y MONICA CRISTINA BOLAÑOS ARIAS nacida el 4 de julio de 1996 en El Cairo Valle, registrada bajo el indicativo serial número 24014393 tomo 74 ambas en la registraduría municipal de El Cairo Valle. *****
- 5- Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento, ni donaciones, en la cual se liquidará la herencia y la respectiva sociedad conyugal. ****
- 6- Los bienes sucesorales que describiré, están ubicados en el municipio de El Cairo Valle. *****
- 7- Mis poderdantes son mayores de edad, plenamente capaces, y aceptan para si la herencia con beneficio de inventario. *****



República de Colombia



República de Colombia TCS
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

8- Mis poderdantes me han conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia y sociedad conyugal conformada por la causante MARIA LUZ MERY ARIAS RODRÍGUEZ y el cónyuge supérstite, con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir, corregir, aclarar la respectiva escritura pública para pronunciarme y llevar a cabo manifestaciones sin necesidad de un nuevo poder sobre cualquier o cualesquiera otros aspectos y datos necesarios para lograr la liquidación y adjudicación de los bienes objeto de este trámite. *****

PRETENSIONES

- Se declare abierto y radicado en este despacho el TRÁMITE de liquidación de herencia intestada dela causante MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ, quien falleció en la ciudad de Pereira, el 6 de junio de 2019, se ordenen las publicaciones para los que se crean interesados en este asunto. *****
- Se comunique a la Superintendencia de Notariado y Registro de la iniciación de este trámite. *****
- Se comunique a la DIAN la iniciación del presente trámite, si fuere procedente.
- Se eleve a Escritura Pública el Trabajo de Partición y adjudicación que se presenta. *****

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes pruebas: *****

1. El poder debidamente conferido. *****
2. Registro Civil de Defunción dela causante. *****
3. Copia simple de los documentos de identidad de la causante, cónyuge e hijas.*
4. Registro Civil de Nacimiento de las hijas. *****
5. Registro civil de matrimonio. *****
6. Certificado de tradición y libertad delos predios identificados con la matricula inmobiliaria Numero 375-26857, 375-330029, 375-30591, 375-48554 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Cartago Valle. *****
7. Copias de las Escrituras Públicas número 098 de agosto de 1994, 167 de diciembre de 1995 de la Notaria Única del Circulo de El Cairo Valle, Sentencia de adjudicación en sucesión Numero0015 del 3 de abril de 2013, y auto 66C del 17 de abril aclaratorio en cuanto a extensión del Juzgado Promiscuo Municipal El Cairo Valle, protocolizada mediante escritura pública No.0046 de mayo 2 de 2013, otorgada en la notaria única de El Cairo Valle *****

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



28/06/2017 10648444-259ALG

LAYUDW02HC 10-03-21 PC005979210 THOMAS GREGG S. STINE

8. Paz y salvos expedidos por el tesorero del municipio de El Cairo Valle números 340-16-07-2131, 340-16-07-2126, 340-16-07-2127, 340-16-07-32128, por concepto de Impuesto predial unificado del bien inmueble objeto de liquidación herencial con su respectivo avalúo catastral. *****

***** **OBJETO DE LA PRUEBA** *****

Con esta documentación estoy acreditando no solo el fallecimiento de la señora MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ, sino la calidad de hijas legítimas CLAUDIA LILIANA BOLAÑOS ARIAS, MONICA CRISTINA BOLAÑOS ARIAS, mayores de edad, y del cónyuge superviviente señor ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ, mayor de edad, y de los bienes sobre los cuales la causante tenía propiedad. *****

***** **DERECHO** *****

Invoco como Fundamento de derecho lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988; Artículo 4 de la Ley 258 de 1996; Ley 70 de 1931 artículo 28 y demás normas sustanciales y procesales. *****

***** **PROCEDENCIA, COMPETENCIA Y CUANTIA** *****

A la presente solicitud debe dársele el trámite notarial señalado en el Decreto 902 de 1988. Por la naturaleza del asunto, por ser este municipio el último domicilio de la causante y por la cuantía la cual se estima en Cuarenta Y Tres Millones Setecientos Ocho Mil Trescientos dos Pesos (\$43.708.302.) de acuerdo al avalúo catastral y certificación anexa. Es Usted competente Señor Notario para conocer el proceso. ***

***** **JURAMENTO** *****

Mis poderdantes, bajo la gravedad del juramento, como se desprende del poder conferido, han manifestado que no conocen otros interesados con igual o mejor derecho que el que tienen ellos, y que no saben de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en la relación de activos y pasivos que se acompañaran en esta solicitud, y que el último domicilio de la causante fue el municipio de El Cairo Valle, que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente y que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración se hace de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte de la notaria. *****

***** **ANEXOS** *****

Presento con esta petición copia para archivo del despacho y todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas. *****





República de Colombia



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes en la calle 9 No. 5-43 de El Cairo Valle, celular 3117575961 correo electrónico claudia.liliana88@gmail.com; la suscrita en su despacho o en la calle 1# 0-17 de Albán, El Cairo Valle, teléfono 3218122377 correo electrónico yomafalda2011@hotmail.com *** Del Señor Notario, *** Atentamente, *** ZULMA DUQUE GIRALDO, *** Cedula de ciudadanía numero 41.928.656 expedida en Armenia Q, *** Tarjeta profesional número 90.030 del Consejo Superior de la Judicatura. *****

SEGUNDA.- Que la solicitud fue formulada ante esta Notaría el día trece (13) de julio de dos mil diecinueve (2019), y aceptada mediante Acta número 04 de julio dieciseis (05) del año de dos mil diecinueve (2.019); la cual se comunicó a la oficina de gestión de recaudo y cobranzas de la DIAN por medio del oficio número 052 de fecha 16 de julio de 2019, la comunicación a la Superintendencia de Notariado y -Registro, fue radicada en la WEB SUCESIONES SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO el día dieciséis (16) de julio del año dos mil diez y nueve (2.019), Así mismo se tiene que fueron practicadas las publicaciones que ordena el artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, mediante edicto con fecha de fijación diecisiete (17) de julio del año 2019 y desfijado el día treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2.019), edicto publicado en el Diario El Occidente, el día veintidós (22) de julio de dos mil diez y nueve (2.019), en la página 11, así mismo se publicó el edicto en la Emisora Comunitaria "EL CAIRO FM STEREO 88.6" los días 18 y 19 de julio de dos mil diez y nueve (2.019), respectivamente. Cumplidas las publicaciones de ley y vencido el término del emplazamiento que ordena el decreto 902 de 1.988 en su artículo 3o., numeral 3o., cuya documentación y actuación se protocoliza con el presente instrumento público y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar distinta del (los) heredero (s) antes mencionado (s) se procede a continuar con el trámite del presente proceso sucesoral y se tiene en cuenta el inventario y avalúo presentado por la doctora ZULMA DUQUE GIRALDO, el cual es como sigue: *****

TERCERA. INVENTARIO Y AVALUO. *****
Doctor *** ANDRES EDUARDO GONZALEZ GALLEGO *** NOTARIO UNICO
CÍRCULO DEL CAIRO V ALLE *** E.S.D *** REFERENCIA: INVENTARIOS Y
AVALUOS. SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE MARIA LUZ MERY ARIAS
RODRIGUEZ *****

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



28/06/2017 10:05:59 AM A055A



PC005979211

10-03-21 PC005979211

A78C4VX91R



ZULMA DUQUE GIRALDO, mayor de edad y vecina del municipio de El Cairo Valle, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.928.656 expedida en Armenia Q., y portadora de la Tarjeta Profesional número 90.030 del Consejo Superior de la Judicatura, haciendo uso del mandato judicial conferido por los señores **ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.166.322 expedida en Isnos, quien actúa en nombre propio, **CLAUDIA LILIANA BOLAÑOS ARIAS** identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.112.904.749 expedida en el Cairo Valle y **MONICA CRISTINA BOLAÑOS ARIAS**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía Numero 1.112.906.211 expedida en El Cairo Valle, en calidad de cónyuge supérstite e hijas de la causante respectivamente, comparezco ante Usted para presentar el **inventario y avalúo** de los bienes relictos dejados por la causante referenciada. *****

***** **INVENTARIO Y AVALUOS** *****

Me permito presentar el inventario y avalúo en la **LIQUIDACION DE HERENCIA EN SUCESION INTESADA DE LA CAUSANTE MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ**, de los bienes que constituyen el patrimonio de la sucesión y las deudas que la afectan, de acuerdo con los informes recibidos de mis mandantes, en la siguiente forma: *****

***** **ACTIVO** *****

PARTIDA PRIMERA: El derecho de dominio y posesión que tenía sobre una casa de habitación construida de bahareque, con techos de teja de barro, pisos de madera, de dos (2) plantas con su correspondiente suelo propio que mide ocho metros (8.mtrs.) de frente, por veintidós metros con ochenta centímetros (22,80m) de centro, ubicada en la calle novena (9ª) entre carrera 5ª y 6ª de esta población de El Cairo Valle, identificada con el número 5-43 en su puerta de entrada de la nomenclatura actual que figura en el catastro vigente con el nro. 01-00-028-002 y la cual está comprendida dentro de los siguientes linderos generales según su correspondiente título de adquisición, así: **## POR EL FRENTE**, con la calle novena (9ª); **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, con predio de Pastor Giraldo; **POR EL COSTADO DERECHO**, con predios hoy de Magdalena Mendoza y, **POR EL CENTRO**, con predio de Nilsa María Viuda de Galvis y Gilberto García. Registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 375-26857 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago Valle.- **TRADICION**, adquirió la causante **MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ**, con sociedad conyugal vigente con el señor

EL CAIRO VALLE, COLOMBIA



República de Colombia



República de Colombia TCS
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ, mediante compraventa hecha a la señora **María del Carmen Rodríguez de Arias**, por escritura pública número 098 de agosto 6 de 1994, otorgada en la Notaria Única de El Cairo Valle. **Avaluó: para efectos sucesorales y como reza en el paz y salvo expedido por la tesorería municipal de El Cairo Valle su avaluó es la suma de veinticinco millones seiscientos catorce mil pesos**..... (\$25.614.000)

Valor..... (\$25.614.000)

PARTIDA SEGUNDA: El derecho de dominio y posesión que tenía sobre una casa de habitación construida de bahareque, con techos de teja de barro, pisos de madera, de dos (2) plantas con su correspondiente solar, que mide de frente 5.60 mts, por un fondo o centro de 17.60 mts, ubicada en el área urbana del municipio de El Cairo Valle del Cauca, en la calle diez (10) con carrera quinta (5ª) y sexta (6ª) distinguida con el número 5-25, con ficha catastral número 01-00-020-004-00 y la cual está comprendida dentro de los siguientes linderos: **## POR EL FRENTE** con la calle diez (10); **POR EL CENTRO** con propiedad de Julio Giraldo; **POR EL COSTADO ORIENTAL** con predio de José García y Abigail Palacios Viuda de Yepes, y **POR EL COSTADO OCCIDENTAL**, con predios de Jesús Idarraga. **## linderos según su correspondiente título de adquisición. Registrada bajo matrícula inmobiliaria número 375-330029 de oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago Valle. TRADICION.** Adquirió el señor **ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ**, con sociedad conyugal vigente con la causante **MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ**, por compraventa hecha a la señora **MARIA LUZ DARY ARIAS RODRIGUEZ** mediante escritura pública número 167 de diciembre 21 de 1995, otorgada en la Notaria Único de El Cairo Valle. **Avaluó; para efectos sucesorales y como reza en el paz y salvo expedido por la tesorería municipal de El Cairo Valle su avaluó es la suma de catorce millones seiscientos ochenta y un mil pesos**..... (\$14.681.000)

Valor..... (\$14.681.000)

PARTIDA TERCERA: El 8.33% del valor correspondiente a una casa de habitación ubicada en el área urbana del municipio de el Cairo Valle, en la carrera sexta (6ª) distinguida con el numero 9-40/46 de la nomenclatura actual, de el Cairo Valle, de una extensión superficial aproximada de doscientos veinticuatro metros cuadrados (224m2), plantada sobre un solar que mide conjuntamente con la casa, siete metros con veinte centímetros (7,20mts) de frente por treinta y dos metros (32 mts) de centro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa047625126



PC005979212

28/06/2017 1060156ALCERKAO

P380A4G9R1 10-03-21 PC005979212

REPUBLICA
Din
Jaram
NO.
NOTARIAL

más o menos, construida de dos pisos o plantas, de paredes de bahareque y techada con teja de barro y la cual se encuentra alinderada en la siguiente forma: **POR EL NORTE** con la calle pública; **POR EL ORIENTE**; con propiedad de Roberto Vallejo y Lilia Palacios; **POR EL SUR**: con propiedad de hoy José Abel Giraldo Hoyos y **POR EL OCCIDENTE**; con propiedad de Milciades Marín. Numero de ficha catastral: 010000200021000.de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago Valle. **TRADICION**. La señora **MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ**, adquirió el bien inmueble mediante sentencia de adjudicación Numero 0015 de fecha tres (3) de abril del año dos mil trece (2013) en la sucesión de su señora madre María del Carmen Rodríguez Bohórquez o María del Carmen Rodríguez de Arias del Juzgado Promiscuo Municipal El Cairo Valle y debidamente protocolizada mediante escritura pública No.0046 de mayo 2 de 2013, otorgada en la notaria única de El Cairo Valle, con matricula inmobiliaria 375-30591 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago. **AVALUO**: para efectos sucesorales y como reza en el paz y salvo expedido por la tesorería municipal de El Cairo Valle su avalúo es de veinticinco millones doscientos siete mil pesos (\$25.207.000), teniendo en cuenta que solo se liquidara sobre el valor del porcentaje (8.33%) sobre el cual tenía dominio la causante su avalúo para estos efectos es de **dos millones noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos.....\$2.099.744**
VALOR.....\$2.099.744

PARTIDA CUARTA: El 8.33% el valor correspondiente a un lote de terreno y sus correspondientes mejoras, ubicado en la calle 9, # 5-37/39/41 carreras 5 y 6, del área urbana del municipio de El Cairo Valle, que mide de frente dieciséis Metros (16mts), por un fondo o centro de 16 metros, en la primera planta con un local comercial y la segunda planta con una casa de habitación, con todos sus servicios públicos, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos según su correspondiente título de adquisición así: **POR EL FRENTE** con la calle pública; **POR EL CENTRO** con propiedad de Claudio Villegas hoy de Luz Mery Arias; **POR UN COSTADO** con solar del municipio hoy Palacio Municipal y propiedad de Nubiola Marín y **POR EL OTRO COSTADO** con propiedad de Jesús María Giraldo y José Noel Franco hoy de Humberto Patiño y Nilsa Marín. **Ficha catastral actualizada**: 010-000-280-003-000 **Número de matricula inmobiliaria**: 375-48554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago Valle. **TRADICION**: La señora **MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ**, adquirió el bien inmueble mediante sentencia de



República de Colombia



adjudicación Número 0015 en la sucesión de su señora madre María del Carmen Rodríguez Bohórquez o María del Carmen Rodríguez de Arias de fecha día tres (3) de abril del año dos mil trece (2013) y aclarada mediante y auto 66C del 17 de abril en cuanto a extensión del Juzgado Promiscuo Municipal El Cairo Valle y debidamente protocolizada mediante escritura pública No.0046 de mayo 2 de 2013, otorgada en la notaria única de El Cairo Valle en la Notaria Única de El Cairo Valle, y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago **AVALUO:** para efectos sucesorales y como reza en el paz y salvo expedido por la tesorería municipal de El Cairo Valle su avalúo es de quince millones setecientos sesenta y nueve mil pesos (\$15.769.000), teniendo en cuenta que solo se liquidará sobre el valor del porcentaje (8.33%) sobre el cual tenía dominio la causante su avalúo para estos efectos es de un millón trescientos trece mil quinientos cincuenta y ocho pesos **\$1.313.558**

Valor.....	\$1.313.558
------------	--------------------

PASIVO

Según manifestación de mis mandantes, la señora **MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ** causante, al momento de fallecer no dejo deudas. *****
 Conforme a los datos que se tienen hasta el momento, el activo es de **Cuarenta Y Tres Millones Setecientos Ocho Mil Trescientos dos Pesos(\$43.708.302.)**
No existe pasivo. *****
 El Patrimonio líquido por repartir, o para asignación, es de Suma del activo en general..... **\$43.708.302**
 Suma del pasivo en general..... **\$-----0-----**
Activo neto.....\$43.708.302

En los anteriores términos dejo realizada la denuncia de bienes dela causante en el presente trámite. *** Del señor Notario, *** Atentamente, *** **ZULMA DUQUE GIRALDO**, *** Cedula de ciudadanía número 41.928.656 de Armenia Quindío, *** Tarjeta profesional número 90.030 del Consejo Superior de la Judicatura. *****

HASTA AQUÍ LA MINUTA DE INVENTARIO PRESENTADA POR LA ABOGADA. ** CUARTA. PARTICIÓN.- La adjudicación de bienes verificada conforme a lo ordenado en los Decretos 902 de 1.988, 1.729 de 1.989 y 2.651 de 1.991 según minuta presentada por el apoderado de los herederos es como sigue: *****
Doctor * ANDRES EDUARDO GONZALEZ GALLEG0 *** NOTARIO UNICO CÍRCULO DEL CAIRO VALLE *** E.S.D *** REFERENCIA: TRABAJO DE**



10602359ALGATEIA
28/06/2017



PARTICION.SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ

ZULMA DUQUE GIRALDO, mayor de edad y vecina del municipio de El Cairo Valle, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.928.656 expedida en Armenia Q., y portadora de la Tarjeta Profesional número 90.030 del Consejo Superior de la Judicatura, haciendo uso del mandato judicial conferido por los señores **ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.166.322 expedida en Isnos, quien actúa en nombre propio, **CLAUDIA LILIANA BOLAÑOS ARIAS** identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.112.904.749 expedida en el Cairo Valle y **MONICA CRISTINA BOLAÑOS ARIAS**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía Numero 1.112.906.211 expedida en El Cairo Valle, en calidad de cónyuge supérstite e hijas de la causante respectivamente, comparezco ante Usted, por medio del presente escrito respetuosamente solicito a Usted, se sirva elevar a Escritura Pública el presente trabajo de partición.

I. ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de **Cuarenta Y Tres Millones Setecientos Ocho Mil Trescientos dos Pesos.....(\$43.708.302.)**

PARTIDA PRIMERA: El derecho de dominio y posesión que tenía sobre una casa de habitación construida de bahareque, con techos de teja de barro, pisos de madera, de dos (2) plantas con su correspondiente suelo propio que mide ocho metros (8.mtrs.) de frente, por veintidós metros con ochenta centímetros (22,80m) de centro, ubicada en la calle novena(9ª) entre carrera 5ª y 6ª de esta población de El Cairo Valle, identificada con el número 5-43 en su puerta de entrada de la nomenclatura actual que figura en el catastro vigente con el nro. 01-00-028-002 y la cual está comprendida dentro de los siguientes linderos generales según su correspondiente título de adquisición, así: **## POR EL FRENTE**, con la calle novena (9ª); **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, con predio de Pastor Giraldo; **POR EL COSTADO DERECHO**, con predios hoy de Magdalena Mendoza y, **POR EL CENTRO**, con predio de Nilsa María Viuda de Galvis y Gilberto García. Registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 375-226857 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago Valle.-**TRADICION**, adquirió la causante **MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ**, con sociedad conyugal vigente con el señor **ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ**, mediante compraventa hecha a



República de Colombia



la señora María del Carmen Rodríguez de Arias, por escritura pública número 098 de agosto 6 de 1994, otorgada en la Notaria Única de El Cairo Valle. *****

Avaluó: para efectos sucesorales y como reza en el paz y salvo expedido por la tesorería municipal de El Cairo Valle su avaluó es la suma de **veinticinco millones seiscientos catorce mil pesos(\$25.614.000)Valor..... (\$25.614.000)**

PARTIDA SEGUNDA: El derecho de dominio y posesión que tenía sobre una casa de habitación construida de bahareque, con techos de teja de barro, pisos de madera, de dos (2) plantas con su correspondiente solar, que mide de frente 5.60 mts, por un fondo o centro de 17.60 mts, ubicada en el área urbana del municipio de El Cairo Valle del Cauca, en la calle diez (10) con carrera quinta (5ª) y sexta (6ª) distinguida con el número 5-25, con ficha catastral número 01-00-020-004-00 y la cual está comprendida dentro de los siguientes linderos: **## POR EL FRENTE** con la calle diez (10); **POR EL CENTRO** con propiedad de Julio Giraldo; **POR EL COSTADO ORIENTAL**, con predio de José García y Abigail Palacios Viuda de Yepes, y **POR EL COSTADO OCCIDENTAL**, con predios de Jesús Idarraga. **## linderos** según su correspondiente título de adquisición. Registrada bajo matrícula inmobiliaria número 375-330029 de oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago Valle. **TRADICION.** Adquirió el señor **ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ**, con sociedad conyugal vigente con la causante **MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ**, por compraventa hecha a la señora **MARIA LUZ DARY ARIAS RODRIGUEZ** mediante escritura pública número 167 de diciembre 21 de 1995, otorgada en la Notaria Unica de El Cairo Valle. **Avaluó:** para efectos sucesorales y como reza en el paz y salvo expedido por la tesorería municipal de El Cairo Valle su avaluó es la suma de **catorce millones seiscientos ochenta y un mil pesos.....(\$14.681.000) Valor.....(\$14.681.000)**

PARTIDA TERCERA: El 8.33% del valor correspondiente a una casa de habitación ubicada en el área urbana del municipio de el Cairo Valle, en la carrera sexta (6ª) distinguida con el número 9-40/46 de la nomenclatura actual, de el Cairo Valle, de una extensión superficial aproximada de doscientos veinticuatro metros cuadrados (224m2), plantada sobre un solar que mide conjuntamente con la casa siete metros con veinte centímetros (7,20mts) de frente por treinta y dos metros(32 mts) de centro más o menos, construida de dos pisos o plantas, de paredes de bahareque y techada con teja de barro y la cual se encuentra alinderada en la siguiente forma: por el norte con la calle pública; **POR EL ORIENTE;** con propiedad de Roberto Vallejo y Lilia



28/06/2017 10603AKGSSJAL/GEK



10-03-21 PC005979214

NS72HULZMMW



Palacios; **POR EL SUR:** con propiedad de hoy José Abel Giraldo Hoyos y **POR EL OCCIDENTE;** con propiedad de Milciades Marín. Numero de ficha catastral: 010000200021000. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago Valle. **TRADICION.** La señora **MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ,** adquirió el bien inmueble mediante sentencia de adjudicación Numero 0015 de fecha tres (3) de abril del año dos mil trece (2013) en la sucesión de su señora madre Maria del Carmen Rodríguez Bohórquez o María del Carmen Rodríguez de Arias del Juzgado Promiscuo Municipal El Cairo Valle y debidamente protocolizada mediante escritura pública No.0046 de mayo 2 de 2013, otorgada en la notaria única de El Cairo Valle, con matricula inmobiliaria 375-30591 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago. **AVALUO:** para efectos sucesorales y como reza en el paz y salvo expedido por la tesorería municipal de El Cairo Valle su avalúo es de veinticinco millones doscientos siete mil pesos (\$25.207.000), teniendo en cuenta que solo se liquidara sobre el valor del porcentaje (8.33%) sobre el cual tenía dominio la causante su avalúo para estos efectos es de **dos millones noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos.....\$2.099.744**

VALOR.....\$2.099.744

PARTIDA CUARTA: El 8.33% el valor correspondiente a un lote de terreno y sus correspondientes mejoras, ubicado en la calle 9, # 5-37/39/41 carreras 5 y 6, del área urbana del municipio de El Cairo Valle, que mide de frente dieciséis Metros (16mts), por un fondo o centro de 16 metros, en la primera planta con un local comercial y la segunda planta con una casa de habitación, con todos sus servicios públicos, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos según su correspondiente título de adquisición así: **POR EL FRENTE** con la calle pública; **POR EL CENTRO** con propiedad de Claudio Villegas hoy de Luz Mery Arias; **POR UN COSTADO** con solar del municipio hoy Palacio Municipal y propiedad de Nubiola Marín y por **EL OTRO COSTADO** con propiedad de Jesús María Giraldo y José Noel Franco hoy de Humberto Patiño y Nilsa Marín. **Ficha catastral actualizada:** 010-000-280-003-000 **Número de matrícula inmobiliaria:** 375-48554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago Valle. **TRADICION:** La señora **MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ,** adquirió el bien inmueble mediante sentencia de adjudicación Numero 0015 en la sucesión de su señora madre Maria del Carmen Rodríguez Bohórquez o María del Carmen Rodríguez de Arias de fecha día tres (3) de abril del año dos mil trece (2013) y aclarada mediante y auto 66C del 17



República de Colombia



de abril en cuanto a extensión del Juzgado Promiscuo Municipal El Cairo Valle y debidamente protocolizada mediante escritura pública No.0046 de mayo 2 de 2013, otorgada en la notaria única de El Cairo Valle, de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago AVALUO: para efectos sucesorales y como reza en el paz y salvo expedido por la tesorería municipal de El Cairo Valle su avalúo es de quince millones setecientos sesenta y nueve mil pesos (\$15.769.000), teniendo en cuenta que solo se liquidará sobre el valor del porcentaje (8.33%)sobre el cual tenía dominio la causante su avalúo para estos efectos es de un millón trescientos trece mil quinientos cincuenta y ocho pesos(\$1.313.558) Valor.....\$1.313.558

PASIVO

El pasivo no existe, según lo dicho por mis poderdantes. No hay, de acuerdo con el inventario y avalúo presentado por mí.

Suma del ACTIVO o acervo bruto.....\$43.708.302

Relación del PASIVO.....\$ 0

Suma del ACERVO LIQUIDO.....\$43.708.302

SON: Cuarenta Y Tres Millones Setecientos Ocho Mil Trescientos dos Pesos.....(\$43.708.302.)

LIQUIDACION

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta:

1- El derecho de dominio y posesión equivalente al 100% del bien inmueble descrito en la partida primera de acervo hereditario, y que adquirió la señora MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ, con sociedad conyugal vigente con el señor ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ mediante compraventa hecha a la señora María del Carmen Rodríguez de Arias, por escritura pública número 098 de agosto 6 de 1994, otorgada en la Notaria Única de El Cairo Valle.

2- El derecho de dominio y posesión equivalente al 100% del bien inmueble descrito en la partida primera de acervo hereditario, y que adquirió el señor ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ, con sociedad conyugal vigente con la causante MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ, por compraventa hecha a la señora MARIA LUZ DARY ARIAS RODRIGUEZ mediante escritura publica número 167 de diciembre 21 de 1995, otorgada en la Notaria Única de El Cairo Valle. la señora MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ, con sociedad conyugal vigente con el señor ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ mediante compraventa.



28/06/2017



PC005979215

10-03-21 PC005979215

03AEJSP8BZ



3- El 8.33% del valor correspondiente a una casa de habitación que adquirió la señora **MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ**, mediante sentencia de adjudicación en sucesión Numero 0015 de fecha tres (3) de abril del año dos mil trece (2013) de su señora madre María del Carmen Rodríguez Bohórquez o María del Carmen Rodríguez de Arias de fecha día del Juzgado Promiscuo Municipal El Cairo Valle y debidamente protocolizada mediante escritura pública No.0046 de mayo 2 de 2013, otorgada en la notaria única de El Cairo Valle . *****

4- El 8.33% del valor correspondiente a una casa de habitación que adquirió la señora **MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ**, mediante sentencia de adjudicación en sucesión Numero 0015 de fecha tres (3) de abril del año dos mil trece (2013) de su señora madre María del Carmen Rodríguez Bohórquez o María del Carmen Rodríguez de Arias de fecha día del Juzgado Promiscuo Municipal El Cairo Valle y debidamente protocolizada escritura pública No.0046 de mayo 2 de 2013, otorgada en la notaria única de El Cairo Valle de El Cairo Valle. *****

Como consecuencia la liquidación es como sigue: *****

VALOR DE LOS BIENES IDENTIFICADOS EN LA PARTIDA PRIMERA SEGUNDA TERCERA Y CUARTA.....\$43.708.302

Se distribuirá así: Entre el cónyuge sobreviviente y sus dos hijas herederas. *****

Corresponde pagar el activo líquido de **\$43.708.302**, así: por concepto de gananciales para el cónyuge supérstite señor **ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ**, con los bienes descritos en las partidas PRIMERA Y SEGUNDA relacionados en los inventarios y avalúos. para un total de veinte millones ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos (\$20.147.500). *****

al cónyuge supérstite señor **ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ** Por las cuota hereditarias a cada uno de sus dos hijas y herederas la suma de once millones setecientos ochenta mil cuatrocientos un pesos (\$11.780.401) equivalente al 50% del valor de cada uno de los bienes inmuebles para cada heredera descritos en las partidas primera, segunda, tercera y cuarta de este trabajo. *****

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL: Corresponde, el 50% del valor total de los bienes descritos en las partidas primera y segunda de este trabajo. *****

Así las cosas: *****

LE CORRESPONDE AL CONYUGE SUPERSTITE, SEÑOR ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ POR CONCEPTO DE GANANCIALES EL 50% del valor de los



República de Colombia



Aa047625130

inmuebles descritos en las partidas primera y segunda representado en la suma \$20.147.500

A LAS HEREDERAS: LE CORRESPONDE A CLAUDIA LILIANA BOLAÑOS ARIAS EL 25% del valor de los bienes inmuebles descritos en las partidas primera, segunda y El 4.16% del valor de los bienes inmuebles descritos en las partidas tercera y cuarta representado en la suma.....\$11.780.401

LE CORRESPONDE A MONICA CRISTINA BOLAÑOS ARIAS EL 25% del valor de los bienes inmuebles descritos en las partidas primera, segunda y El 4.16% del valor de los bienes inmuebles descritos en las partidas tercera y cuarta representado en la suma.....\$11.780.401

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS:.....\$43.708.302

Valor gananciales cónyuge ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ.....\$20.147.500

-Legítima para CLAUDIA LILIANA BOLAÑOS ARIAS.....\$11.780.401

-Legítima para MONICA CRISTINA BOLAÑOS ARIAS.....\$11.780.401

SUMAS IGUALES-----\$43.708.302-----\$43.708.302

I. DISTRIBUCION DE HIJUELAS.

HIJUELA PRIMERA: Para el señor ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 12.166.322 expedida en Isnos Ha de haber.....\$20.147.500

Le corresponde por sus GANANCIALES, la suma veinte millones ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos (\$20.147.500) discriminados en el valor correspondiente al 50% sobre el avalúo de los bienes inmuebles descritos en las partidas primera y segunda de los inventarios y avalúos. *****

SE INTEGRA Y SE PAGA ASI: El 50% del valor del bien inmueble descrito en la partida primera de este trabajo. El 50% del valor del bien inmueble descrito en la partida segunda de este trabajo. *****

VALE ESTA HIJUELA\$20.147.500

HIJUELA SEGUNDA Ha de haber.....\$11.780.401

Para la heredera CLAUDIA LILIANA BOLAÑOS ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía Numero 1.112.904.749 expedida en el Cairo Valle, le corresponde como heredera la suma de once millones setecientos ochenta mil cuatrocientos un pesos(\$11.780.401)correspondientes al 50% sobre el avalúo de los inmueble descritos en la partidas primera, segunda, y el 4.16% de las partidas tercera y cuarta de los bienes inventariados: *****

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



28/06/2017 10:06:54 AM KAS99A

4BA2QDKY7U
10-03-21 PC005979216



SE INTEGRA Y SE PAGA ASI: El 25 % del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso de los bienes inmuebles descritos en las partida primera y segunda. El 4.16% del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso de los bienes inmuebles descritos en las partidas tercera y cuarta. *****

VALE ESTA HIJUELA.....\$11.780.401

HIJUELA TERCERA Ha de haber.....\$11.780.401

Para la heredera **MONICA CRISTINA BOLAÑOS ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.112.906.211 expedida en El Cairo Valle, le corresponde como heredera la suma de **once millones setecientos ochenta mil cuatrocientos un pesos(\$11.780.401)** correspondientes al 50% sobre el avalúo de los inmuebles descritos en la partidas **primera, segunda**, y el 4.16% de las partidas **tercera y cuarta** de los bienes inventariados: *****

SE INTEGRA Y SE PAGA ASI: El 50 % del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso de los bienes inmuebles descritos en las partidas primera y segunda. El 4.16% del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso de los bienes inmuebles descritos en las partidas tercera y cuarta. *****

VALE ESTA HIJUELA:.....\$11.780.401

III. COMPROBACION *****

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....\$43.708.302

-HIJUELA PRIMERA DE (CONYUGE) ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ.....\$20.200.000

-HIJUELA SEGUNDA DE CLAUDIA LILIANA BOLAÑOS HERNANDEZ.....\$11.780.401

-HIJUELA TERCERA DE MONICA CRISTINA BOLAÑOS ARIAS.....\$11.780.401

SUMAS IGUALES.....\$43.708.302.....\$43.708.302

IV. CONCLUSION *****

Los señores **ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ** en calidad de cónyuge sobreviviente, **CLAUDIA LILIANA BOLAÑOS HERNANDEZ Y MONICA CRISTINA BOLAÑOS ARIAS** en calidad de hijas la causante aceptan la herencia con beneficio de inventario. En estos términos dejo practicado el trabajo de partición del bien de esta sucesión elaborado de acuerdo con las instrucciones impartidas por mis poderdantes. *** Del Señor Notario, *** Atentamente, *** **ZULMA DUQUE GIRALDO** Cedula de ciudadanía número 41.928.656 expedida en Armenia, *** Tarjeta profesional número 90.030 del Consejo Superior de la Judicatura, *****

HASTA AQUÍ ESCRITURA OTORGADA CON DATOS SUMINISTRADOS POR EL OTORGANTE. Se agregan los paz y salvo municipales números 340-16-07-2131, a

Mapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario nombre de **MARIA LUZ MERY ARIAS RODRIGUEZ**, predio 0100-0028-0002-000,



República de Colombia



Avalúo total \$25.614.000.00; 340-16-07-2126, a nombre de ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ, predio 0100-0020-0004-000, Avalúo total \$14.681.000.00; 340-16-07-2127, a nombre de JUAN JOSE ARIAS NIETO, predio 0100-0020-0021-000, Avalúo total \$25.207.000.00; 340-16-07-2128, a nombre de JUAN JOSE ARIAS NIETO, predio 0100-0028-0003-000, Avalúo total \$15.769.000.00 válidos hasta el 31 de diciembre de 2019, 19. Al compareciente se le toma huella del dedo índice derecho conforme a lo dispuesto en la instrucción Administrativa número 015 de marzo de 1.991 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leída está escritura al compareciente habiéndose hecho las siguientes advertencias: A) La obligación de pagar, el impuesto de registro y anotación, dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de esta escritura de acuerdo al Art 231 de la Ley 223 de Diciembre 20 de 1.995, y de su registro oportuno. B) Que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación del (la) (los) contratante (s), a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición de los bienes e identificación catastral de los inmuebles y matrículas inmobiliarias, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme al Artº 102 del Decreto Ley 960 /70. De todo lo cual se dan por enterados y en constancia la firman ante mí el Notario que la autorizo. Con este instrumento se protocolizan los documentos presentados como pruebas, edicto fijado por la notaría, edicto publicado en el diario La República y constancia de publicación en emisora local. Derechos \$168.903.00.00 - Copias Original \$33.300.00 Copia Original en papel de seguridad \$99.900.00 - Copia de protocolo en papel de seguridad \$74.000.00 - IVA \$71.460.00 - Recaudo Superintendencia Nacional de Notariado \$9.300.00 y Recaudo Fondo Especial de Notariado \$9.300.00. Resolución No. 0691 de Enero 24 de 2019. Aclarada mediante Resolución 1002 de enero 31 de 2019, Esta escritura quedó impresa en las hojas de papel notarial números Aa047625123 Aa047625124, Aa047625125 Aa047625126, Aa047625127, Aa047625128, Aa047625129, Aa047625130, y Aa047625131 *****

LA COMPARECIENTE - APODERADA

Zulma Duque Giraldo
ZULMA DUQUE GIRALDO

C.C. No. 41.928.656 expedida en Armenia Q. T.P. No. 90.030 del C.S. de la J.
Dirección: Cgto. Albán municipio de El Cairo Valle. Teléfono: 3218122377



28/06/2017 10:03:21



10-03-21 PC005979217

0COYAZVGH
THOMAS GIBBS & SONS

CONTINUACIÓN ESCRITURA PUBLICA CERO CINCUENTA Y OCHO (058) DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

ANDRES EDUARDO GONZALEZ GALLEGO
NOTARIO ÚNICO EL CAIRO VALLE



Es. Primera copia y se expide
Para. Efectos Judiciales
En. Nueve (9) hojas utiles
El Cairo Valle 19 MAY 2021

